

ט'ז ב'

PROPRIETÁRIO/VEHÍCULO: **SEBASTIÃO JOHANNES SANDERINK** NIT: **901.666.402**
 REPRESENTANTE LEGAL: **SEBASTIÃO JOHANNES SANDERINK** CEDULA: **1.000.000.000.000.000.000**

SUSTITUTIVO:	CLAUDIO VILLORAO	NIT / CEDULA:	1125419025
DIRECCIÓN:	0484-733-39	TELÉFONO:	30162371383
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	CLAUDIO VILLORAO	CEDULA:	4725419025
<p>Los artículos descritos hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015, y que se regirá por las normas civiles y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros a Y comerciales y demás disposiciones concordantes Y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas</p> <p>CONTRATANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta una ciudad de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.</p> <p>Los artículos descritos hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015, y que se regirá por las normas civiles y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros a</p>			

FECHA SALIDA: _____

ORIGEN: <u>ORIGEN SANTUARIA</u>	HORA INGRESO: <u>6:00 AM</u>	DIRIGIDA A: <u>MEDELLIN</u>	HORA REGRESO: <u>26-12-2024</u>
DIRECCION SALIDA: <u>CANTIDAD PASAJEROS</u>	DESTINO: <u>SAN PABLO</u>	PLACA VEHICULO: <u>5N12 293</u>	
CONDUCTOR TITULAR: <u>CONDUCTOR SEGUNDO</u>	DOCUMENTO ANEXO: <u>SI</u>	SI: <u>NO</u>	
CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia		CEUDULA: <u>44468175</u>	

con las más mínimas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a proveer a la demandante otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuente con la obligación principal de **EL CONTRATISTA** se cumpla.

en buen estado, para cubrir las cuotas previamente señaladas. 2. Considerar que los vehículos de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro de responsabilidad y obligación de accidente, presentarse como consecuencia de la situación.

Ministerio de Transporte en materia de comunicación. 5. **EL CONTRABISTISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones que vienen de las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que huela, cumplir con los requisitos exigidos en las situaciones que lleguen a presentarse.

material porque los pasajeros no respeten a su conductor y responder por el comportamiento de los pasajeros. 4. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 5. Responder por los daños sufridos en el vehículo, dejando la anotación respectiva. 6. El conductor deberá informar inmediatamente en forma escrita al contratante, dejando la anotación respectiva.

informártase, en el presente caso la custodia de los mismos será responsabilidad de su propio equipaje y el de los pasajeros, autorizadas, en estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, autorizadas, en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros atiendan las normas de tránsito y transporte. 9. Enviar al CONTRATISTA, la relación de los pasajeros que viajan en su avión.

SEXTO. CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: 1. Los niños, a partir de 4 años, en adelante ocupan puesto 2, ; llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destituir, qu...



5
KUNMING
SUNNY TRAVEL

dados a tercero. 5. No está permitido fumar dentro de los vehículos, ni consumir sin darse cuenta, tengan como revesar y no causen daño a los demás. 6. Los conductores no podrán circular sin darlo a conocer, ni causar ninguna sustancia alucinógena. 5. El servicio se ejecutará en las fechas y horarios asignados. 7. Después de reservado el servicio no existe retiro del mismo, y en caso de que el de pagado el servicio no se hace devolución de dinero a excepción de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA SEPTIMA: SITUACIONES ESPECIALES:** para efectos de este contrato se deben tener en cuenta estas situaciones especiales que hacen parte de la operación normal del servicio: 1. En caso de que se presente alguna situación relacionada con el vehículo que impida la prestación del mismo durante la ejecución del servicio, el propietario y la empresa tendrán el mismo término estimado de duración del servicio para efectuar la reparación y en caso de que la misma no pueda realizarse enviará un vehículo de repuesto. 2. Previamente se hace responsable de la negociación del servicio se hace directamente con el propietario o el conductor del vehículo, son ellos los responsables de solucionar las necesidades, eventualidades o sucesos, la empresa quedará eximida de responsabilidad en estos casos. **CLAUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR** o CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, desmores, inundaciones, públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles) se debe tener en cuenta: **PARA GRACIO:** En caso de daños causados por causas, se podrá establecer tomar otra ruta, lo cual puede implicar costos adicionales, por parte del transportador, entregados en custodia al transportador, para guardarlo en bodega, se presumirá el valor del mismo en un máximo de \$300.000 incumplida será deudor de la parte cumplida o que se allan a cumplir, a título de Clausula Penal, por los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas, sin la autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TITULO EJECUTIVO.** Este contrato constituye título de reclamo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y enigmo al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puertos y Transporte y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) ademas en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO actualizado.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los _____ días del mes de _____ del año _____.

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA SAS
CONTRATISTA.

RENTAL VEHICLE _____
CC _____

Contratante C.C. 1428419025

卷之三